



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 011-2024-A-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La opinión legal N° 896-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de agosto de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 652-2024-MDP-OPP/YLGR-D de fecha 20 de agosto de 2024, de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap IV, dispone que los gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala, que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, con Informe N° 0652-2024-MDP-OPP/YLGR de fecha 20 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del cronograma de actividades y programa de proceso de audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Opinión Legal N° 896-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomienda la aprobación mediante decreto de alcaldía el cronograma de actividades y programa de proceso de audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari, fijando fecha, hora y lugar, para la convocatoria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, a llevarse a cabo el día sábado 28 de septiembre del año 2024, lugar losa 1 y 2 Av. Cesar Vallejo de la Ciudad de Pichari, a horas 9.00 de la mañana, Conforme al siguiente Cronograma:

CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ITEM	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA
1.-	PREPARACION		
	Elaboración del proyecto de reglamento de audiencia pública	OPP- Secretaria General	20-27.08.2024
	Aprobación del reglamento de audiencia pública- Concejo Municipal	Concejo Municipal Alcaldía	20-27.08.2024
	Conformación del Equipo Técnico y cronograma de actividades	Alcaldía – OPP - SG	27-28.08.2024
	Elaboración del Decreto de Alcaldía	Secretaría General	27-28.08.2024
	Aprobación y difusión del Decreto de Alcaldía	Secretaría General - OTIC	27-28.08.2024
	Difusión y convocatoria	OTIC- Imagen Institucional – Gerencias de Línea	29.08.2024- 29.09.2024
2.-	FASE DE EJECUCION		
	Elaboración de la información: 1. Ejecución presupuestaria de ingresos y gastos 2. Información relevante de los Sistemas Administrativos 3. Ejecución de proyectos de inversión 4. Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos	Equipo Técnico	29.08.2024- 23.09.2024
	Socialización de la información para la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas	Equipo Técnico	24.09.2024
	Lugar: losas 1 y 2 Av. Cesar Vallejo – Pichari		28.09.2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROGRAMA DEL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ITEM	ACTIVIDADES	PROGRAMACION	RESPONSABLE
1.	Inscripción de participantes	09:00 - 10:00	
2.	Palabras de bienvenida al Proceso de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024	10.01 - 10:10	Alcalde y/o Regidor y/u otro
3.	Presentación del Informe de I Rendición de Cuentas	10:11 - 01:00 pm	Alcalde
4.	Sustentación de la sección I y II: información de los Sistemas Administrativos	10:11 - 01:00 pm	Alcalde, OPP
5.	Refrigerio y/o almuerzo	01:00 - 02:00 pm	
6.	Sustentación de la sección III-IV: 1. Información de los indicadores de eficacia. 2. Relación de servicios públicos entregados 3. Resultados de la Gestión	02.01-04:00 pm	Alcalde, Equipo Técnico Municipal
7.	Ronda de intervenciones	04.01-06:00 pm	Público en General
8.	Palabras finales de agradecimiento y recomendación	06:00 pm	Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad su difusión masiva de la convocatoria y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la Página institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y a Oficina de Administración y Finanzas, la organización de la presente audiencia pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Timoco
ALCALDE